

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 69 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
P r e s e n t e s.**

Norma Esparza Herrera, Senadora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 76 fracción I, 164 numerales 1. y 2., 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, y se recorre el párrafo subsecuente del artículo 69; se reforma la fracción XX, y se recorre la subsecuente del artículo 89, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con arreglo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el nacimiento del México independiente, nuestro país plasmó la obligación del Presidente de la República, en su carácter de primer mandatario, de presentar un Informe de Gobierno anualizado, ante el Congreso General, en el marco de la división de poderes y la rendición de cuentas.

El espíritu del Informe, contemplaba entonces como ahora, dar a conocer a los gobernados, por mediación de los representantes populares, el estado que guarda el ejercicio anualizado de la administración pública.

La conciencia social asumió desde la primera época de la transmisión televisiva del Informe, el día del Presidente, día en que el Jefe del Ejecutivo se presentaba en sesión solemne ante el Congreso General, a rendirle cuentas al supremo mandante, en un acto no obstante su tinte democrático, más bien histriónico a niveles caricaturescos.

Así las cosas, la evolución propia del sistema político nacional, nos ha llevado a la impostergable democratización de las estructuras políticas.

El camino de la alternancia política, y la democratización del Estado mexicano, implica necesariamente el tránsito por Instituciones más responsables, más comprometidas en su quehacer político, desde el marco de la colaboración de funciones a que nuestro sistema de gobierno obliga.

El sistema presidencial, compromete al Ejecutivo Federal, al acatamiento de la voluntad soberana. No es casualidad que el Constituyente Permanente, haya reformado la Constitución, para dar abrigo al Presidente, ante la sinrazón de la conducta de algunos parlamentarios.

No obstante, el debate lúcido, respetuoso y congruente entre el Presidente de la República y los representantes de la nación, merece tratamiento especial en el México actual.

El acto solemne por el que el Jefe del Ejecutivo rinde Informe de Gobierno a la nación, debe recuperar sus características de transparencia y democracia, el pueblo tiene el derecho de escuchar al primer mandatario, en relación inter pares ante el Congreso y no desde la cúpula de transmisiones, que aún cuando de carácter público, se celebran sin la presencia de los representantes populares, en su función constitucional de contrapeso del Ejecutivo.

Es tarea insoslayable del Constituyente Permanente, revertir este privilegio del Ejecutivo, que socava el interés público, garantizando el ejercicio respetuoso de las funciones constitucionales de ambos poderes, en un marco de respeto y responsabilidad.

El Informe Presidencial, representa un acto de rendición de cuentas ante el Congreso de la nación, instituido tradicionalmente en el artículo 69 de la Carta Magna, y el artículo 7° de la Ley Orgánica del Congreso.

En México, desde las Constituciones de 1824, y de 1857 se previó la obligación del Ejecutivo Federal, de asistir a debate ante el Congreso.

La Constitución de 1917, suprime el acto de presentación del Jefe del Ejecutivo y el pronunciamiento del discurso respectivo, llevando la presentación del Informe, a su forma escrita exclusivamente, trastocando el espíritu de la norma prescrita por el artículo 69 en torno a la obligación del Presidente de presentarse ante el congreso, a la apertura del primer periodo de sesiones y presentar por escrito un Informe del estado que guarda la Administración Pública de la nación.

La composición política del Congreso, conlleva desde luego al ejercicio de este acto ceremonial, a un auténtico acto constitucional de transparencia y rendición de cuentas.

La inauguración del período de sesiones ordinarias del Congreso, con la presencia del Jefe del Ejecutivo, involucra no sólo el acto de entrega e la versión escrita del Informe, sino un auténtico acto parlamentario entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al emitir los grupos parlamentarios, posicionamiento en torno al balance del ejercicio administrativo.

La conducción respetuosa de los legisladores, rebasa por mucho las lamentables prácticas del pasado, y posibilita un auténtico diálogo republicano, que mantiene el espíritu del constituyente originario del 24, en torno al debate sobre el mandato del Jefe del Ejecutivo.

Modificar el formato del Informe Presidencial, como legítimo acto de rendición de cuentas respecto del ejercicio de los recursos públicos, ante el Poder Legislativo, más allá de la presentación de la versión escrita, redundante como se ha puesto de manifiesto en un acto de responsabilidad democrática por ambos actores.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y fiel al mandato democrático de representación, hoy pongo a consideración de esta soberanía, revertir el objeto de la presentación del Informe del Presidente ante el Congreso, reivindicando el espíritu original del diálogo entre el Jefe del Ejecutivo y los Legisladores en sesión de Congreso General, con base en el avance de la representación política y el debate parlamentario que caracteriza la composición de la LXI Legislatura, bajo un contexto de elevada pluralidad y ejercicio responsable del quehacer legislativo.

Retomar el espíritu del mensaje verbal que el Presidente dirige al Congreso, como a todos los habitantes del país, y que desde años remotos es transmitido por radio y televisión a nivel nacional, no significa sólo un acto protocolario, éste se traduce en la única vía para muchos mexicanos, de conocer el resultado de la administración pública, por el impacto masivo que implica. Los habitantes de la nación atentos a este evento, conocen por virtud del mismo acto, los posicionamientos de los partidos políticos y desde luego el acto que corola este magno evento, el Informe, lo que pone en contacto inmediato no sólo a los obligados, Ejecutivo y Congreso, sino aún más a la propia ciudadanía, en un marco de civilidad y respeto.

Robustecer las atribuciones del Poder Legislativo, reivindicando el papel de interlocutor y contrapeso del Ejecutivo, resulta impostergable, más no al estilo del Gran Tlatoani con el respectivo besamanos, sino al más legítimo ejercicio del debate democrático entre el Presidente y los parlamentarios, en un mecanismo que garantice el diálogo responsable, en el marco del sistema presidencial, por lo que se propone la derogación de la porción normativa que alude la contestación del Informe, toda vez que ésta ni remotamente alude a la información del mismo, y sólo se reduce a un mero acto protocolario sin análisis o debate.

El Congreso debe representar el espacio público en el que se rinda el informe de gobierno, dada su característica de representación. Regular lo relativo a la presentación del mismo, se traduce en tarea impostergable del legislador, a fin de abatir interrupciones groseras y vejaciones que sólo socavan las figuras políticas de quienes de ello participan, ambos actores emblemáticos, son capaces en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, de conducir un debate plural y enriquecedor, en beneficio de la transparencia y la democracia nacional.

La Iniciativa que hoy traigo a cuenta, conlleva el espíritu de fortalecer el diálogo republicano, entre el máximo mandatario y el pueblo a través de sus legítimos representantes, respecto del comportamiento observado en el ejercicio presupuestal, que en nada demerita la investidura presidencial, y sí abona en beneficio de la relación entre poderes. Lo anterior toda vez que el actual formato del Informe, no responde a un auténtico diálogo institucional.

En este orden de ideas, la Iniciativa plantea preservar la entrega del Informe de Gobierno del primer mandatario de la nación por escrito, en la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, e incorpora la obligación del ejecutivo de la Unión, de asistir al Congreso de la Unión, para pronunciar un discurso análogo al Informe de Gobierno así como conocer el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios, con relación al mismo, y responder las preguntas parlamentarias que éstos efectúen por conducto de sus coordinadores, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso, a fin de colmar el auténtico espíritu de diálogo republicano entre ambos poderes.

Restablezcamos compañeros legisladores el carácter de diálogo solemne y respetuoso entre el primer mandatario del país, y el Congreso General, como digno representante del pueblo mexicano.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea y en su oportunidad legislativa del Constituyente Permanente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, y se recorre el párrafo subsecuente del artículo 69; se reforma la fracción XX, y se recorre la subsecuente del artículo 89, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 69.- ...

Durante la última sesión ordinaria del mes de septiembre, el Presidente de la República, asistirá al Congreso de la Unión, para pronunciar un discurso análogo al Informe de Gobierno así como conocer el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios, con relación al mismo, y responder las preguntas parlamentarias que éstos efectúen por conducto de sus coordinadores, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso.

...

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a XIX. ...

XX. Comparecer la última sesión del mes de septiembre ante el Congreso de la Unión, para los efectos del segundo párrafo del artículo 69 de esta Constitución.

XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso General contará con un plazo máximo de 60 días para expedir la reforma respectiva a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día 03 de febrero de 2011.

Sen. Norma Esparza Herrera